1. MARCO GENERAL DE LA ARN

Mediante Decreto 4138 de 2011 se creó la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, como una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestal y patrimonio propio, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, con el objeto de: gestionar, implementar, coordinar y evaluar de forma articulada con las instancias competentes, los planes, programas y proyectos de la Política de Reintegración, con el fin de propender por la paz, la seguridad y la convivencia.

Por medio de Decreto Ley 897 del 29 de mayo de 2017, se modificó entre otros, el nombre de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, por la denominación de "Agencia para la Reincorporación y la Normalización, ARN", y el objeto consiste en: "(...) *gestionar, implementar, coordinar y evaluar, de forma articulada con las instancias competentes, la política, los planes, programas y proyectos de Reincorporación y normalización de los integrantes de las FARC-EP, conforme al Acuerdo Final, suscrito entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP el 24 de noviembre de 2016 a través de la Unidad Técnica para la Reincorporación de las FARC-EP; y de la política de reintegración de personas y grupos alzados en armas con el fin de propender por la paz, la seguridad y la convivencia*"; y por consiguiente, todas las referencias que hagan las disposiciones legales y reglamentarias vigentes a la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, deben entenderse referidas a la Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN).

En el marco del Decreto 4138 de 2011, la AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN tiene, las siguientes funciones:

1. *Asesorar al Gobierno Nacional en la implementación de la política de Desarme, Desmovilización y Reintegración (DDR) a la vida civil de personas o grupos armados organizados al margen de la ley, que se desmovilicen voluntariamente de manera individual o colectiva.*
2. *Implementar, diseñar, ejecutar y evaluar en el marco de la Política de Desarme, Desmovilización y Reintegración los beneficios sociales, económicos y jurídicos otorgados a la población desmovilizada de los grupos armados al margen de la Ley.*
3. *Formular, ejecutar, evaluar y promover los planes, programas y proyectos dirigidos al fortalecimiento del proceso de reintegración de la población desmovilizada y sus familias.*
4. *Fortalecer el proceso de reconciliación con las comunidades receptoras de población desmovilizada que permita consolidar el proceso de reintegración.*

5. *Diseñar, ejecutar y evaluar el proceso de reintegración conforme a los beneficios que se pacten en mesas de negociación de procesos de paz o que para el efecto establezca el Gobierno Nacional.*

6. *Coordinar con las entidades estatales que, de acuerdo con sus competencias, desarrollen actividades o funciones tendientes a facilitar el desarrollo de los procesos de desarme, desmovilización y reintegración.*
7. *Coordinar, hacer seguimiento a las acciones de las entidades estatales que de acuerdo a su competencia desarrollen actividades o funciones tendientes a facilitar los procesos de reintegración de los menores desvinculados del conflicto y de los adultos que se desmovilicen voluntariamente de manera individual o colectiva.*
8. *Asesorar, acompañar y definir conjuntamente con el Alto Comisionado para la Paz, los temas que sobre los beneficios, sociales y económicos se dialoguen y acuerden en las mesas de negociación de paz con los grupos organizados al margen de la Ley que se desmovilicen voluntariamente; adicionalmente, ejecutar y evaluar los beneficios que allí se pacten y que estén relacionados con la reintegración de la población beneficiaria.*
9. *Definir, concertar y evaluar el Plan Nacional de Acción, en coordinación con las entidades para que de acuerdo con su competencia funcional contribuyan al proceso de reintegración, desarrollen programas, estrategias y metas que se requieran para la inclusión a la vida civil de las personas o grupos armados organizados al margen de la Ley que voluntariamente se desmovilicen.*
10. *Acompañar y asesorar a las entidades competentes en la definición de políticas y estrategias relacionadas con la prevención del reclutamiento y la desvinculación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes menores de edad de grupos armados organizados al margen de la ley.*
11. *Apoyar a las entidades competentes en las acciones que ejecuten en materia de definición y aplicación de beneficios jurídicos para la población que se desmovilice voluntariamente.*
12. *Articular la implementación de la política de reintegración con las entidades territoriales, autoridades locales y diversos actores de la sociedad civil.*
13. *Promover alianzas con organismos de cooperación nacional e internacional para la implementación y desarrollo del proceso de reintegración en coordinación con las autoridades competentes.*
14. *Ejecutar recursos de cooperación técnica internacional y prestar asesoría internacional, en coordinación con la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia.*
15. *Consolidar el Sistema de Información para la Reintegración – SIR para el seguimiento, monitoreo y evaluación de los participantes del proceso de reintegración y desarrollar los módulos que se requieran para el efecto.*
16. *Recibir y administrar los recursos, aportes y fondos destinados a financiar el funcionamiento de la Agencia y los planes y proyectos que se adelanten en materia de reintegración.*
17. *Administrar los recursos humanos, físicos y financieros a su cargo, en concordancia con los principios de la función administrativa. (...)".*

De igual forma, mediante el decreto de creación de la Agencia, se definió la estructura orgánica correspondiendo a las necesidades y aprendizajes evidenciados en los últimos años de implementación de la Política de Reintegración. Es así como en el artículo 7 del Decreto 4138 de 2011 modificado por el artículo 1 del Decreto 2253 de 2015, este último modificado por el Decreto 897 de 2017, y según la Resolución 2152 de 2015 modificada en lo pertinente por la Resolución 2687 de 2016, se creó la Dirección de Reintegración - hoy **Dirección Programática**, dependencia encargada de apoyar la formulación, adopción, implementación y evaluación de planes, programas y proyectos para el cumplimiento de los objetivos misionales de la entidad, con la finalidad de blindar, innovar y territorializar la política de reintegración, y sus funciones son:

1. *Apoyar al Director General en la formulación, adopción, implementación y evaluación de planes, programas y proyectos para el cumplimiento de los objetivos misionales de la entidad.*
2. *Formular, implementar y evaluar el plan estratégico de corresponsabilidad de actores públicos y privados en torno a la política de reintegración.*
3. *Apoyar al Director General en la gestión interinstitucional necesaria para el diseño, implementación y seguimiento de planes, programas y proyectos de la política de reintegración.*
4. *Impartir los lineamientos para el cumplimiento de las funciones de las Subdirecciones adscritas a la Dirección Programática de Reintegración.*
5. *Elaborar planes de acción para el diseño e implementación del proceso de reintegración a partir de las directrices, lineamientos, normativa vigente, investigaciones, programas y proyectos en relación con la reintegración de la población desmovilizada.*
6. *Impartir directrices para mantener unidad de criterio en la implementación de los beneficios y servicios establecidos para la población en proceso de reintegración.*
7. *Dirigir la implementación de la política de reintegración a nivel territorial, atendiendo directrices de la Dirección General.*

   (...)

10 *Coordinar con las autoridades y entidades competentes la atención que éstas deban brindar en materia de seguridad, a la población en proceso de reintegración."*

Bajo esta Dirección dependen la Subdirección de Seguimiento, Subdirección de Gestión Legal y la Subdirección Territorial, cada una con grupos internos de trabajo.

Ahora bien, la Subdirección Territorial es la dependencia encargada de implementar la política nacional de reintegración de personas desmovilizadas en proceso de reintegración a nivel territorial, así como de ejecutar en este mismo nivel los planes, programas, proyectos y actividades relacionados con el proceso de reintegración, a partir de las directrices y lineamientos impartidos por la Dirección Programática de Reintegración; y de conformidad con el artículo 6 del Decreto 2253 de 2015 tiene a cargo las siguientes funciones:

"(...)

1. *Implementar la política nacional de reintegración de personas desmovilizadas en proceso de reintegración a nivel territorial.*
2. *Proponer y actualizar fundamentos conceptuales y metodológicos del proceso de reintegración.*
3. *Diseñar, implementar y actualizar estrategias que permitan articular la política nacional de reintegración en el nivel territorial, atendiendo a los lineamientos impartidos por la Dirección Programática de Reintegración.*
4. *Diseñar y proponer a la Dirección Programática de Reintegración planes, programas, proyectos y actividades relacionados con el proceso de reintegración a ejecutar en el nivel territorial.*
5. *Ejecutar a nivel territorial los planes, programas, proyectos y actividades relacionados con el proceso de reintegración, a partir de las directrices y lineamientos impartidos por la Dirección Programática de Reintegración.*
6. *Diseñar e implementar a nivel territorial estrategias de corresponsabilidad en el proceso de reintegración, que involucren los diferentes actores públicos y privados.*
7. *Gestionar, en coordinación con las autoridades competentes, acciones de prevención de reclutamiento ilegal de niños, niñas, jóvenes y adolescentes y de reconciliación, servicio social y fortalecimiento ciudadano.*
8. *Atender y resolver las consultas y peticiones relacionadas con los asuntos de su competencia.*
9. *Aplicar el Sistema de Gestión Institucional en el ámbito de su competencia y seguir las recomendaciones que le formulen para su desarrollo y sostenimiento,*
10. *Ejercer las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia."*

Estas funciones se desarrollan por medio de los Grupos Territoriales, Puntos de Atención, Programa Paz y Reconciliación, que de conformidad con el Artículo 19 de la Resolución Nº 0767 del 01 de marzo de 2018 "*Por la cual se crean grupos internos de trabajo en la estructura interna de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización*", son los encargadas de orientar, impulsar y evaluar las Políticas de Reintegración y Reincorporación en el territorio nacional en consonancia con las directrices e instrucciones de la Dirección Programática – Subdirección Territorial, así como de hacer seguimiento a los participantes de la ruta de intervención.

Como resultado del **ACUERDO FINAL PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO Y LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA,** entre el Gobierno Nacional y los delegados de las FARC – EP y en el marco del artículo 2 del Acto Legislativo 01 de 2016 se expidieron los Decretos Ley 897 y 899, ambos del 2017, el primero modificó la razón social y objeto de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas y el segundo, estableció las medidas e instrumentos para la

reincorporación económica y social colectiva e individual de los integrantes de las FARC-EP conforme al Acuerdo Final.

En este contexto, la Entidad tiene a su cargo la atención, acompañamiento y gestión dirigida a las personas en proceso de Reincorporación de las FARC-EP, su grupo familiar y la comunidad receptora, a través de un proceso de Reincorporación colectivo, individual y Comunitario, promoviendo la prestación y acceso a los beneficios establecidos por el Gobierno Nacional, en cumplimiento y desarrollo de las actividades y acciones contemplados en el Acuerdo.

En el desarrollo de estos propósitos, el 22 de junio de 2018 fue aprobado el CONPES 3931 de 2018 contentivo de la Política Nacional para la Reincorporación Social y Económica de Exintegrantes de las FARC-EP, la cual constituye la hoja de ruta para el diseño e implementación del Programa de Reincorporación, que involucra a 19 entidades del Estado colombiano, contempla una vigencia hasta 2026 y busca garantizar la reincorporación integral de exintegrantes de las FARC-EP y sus familias a la vida civil, de acuerdo con sus intereses y en el marco del Acuerdo Final, mediante la implementación de 97 acciones distribuidas en cuatro ejes estratégicos:

1. Fortalecimiento de procesos de articulación y planificación entre los actores involucrados en la reincorporación de exintegrantes de las FARC-EP y sus familias.
2. Promoción de la reincorporación comunitaria en el territorio, orientada al fortalecimiento del tejido social, la convivencia y la reconciliación.
3. Generación de condiciones para el acceso a mecanismos y recursos necesarios para la estabilización y proyección económica de exintegrantes de las FARC–EP y sus familias, de acuerdo con sus intereses, necesidades y potencialidades.
4. Generación de condiciones para el acceso y la atención de los derechos fundamentales e integrales de exintegrantes de las FARC-EP y sus familias.

Es así que para el cumplimiento de sus funciones la Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN), debe implementar y coordinar de forma articulada con las instancias competentes, la política, los planes, programas y proyectos de Reincorporación y Normalización de los integrantes de las FARC.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Para el cumplimiento de sus funciones, la Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN) debe implementar y coordinar de forma articulada con las instancias competentes, la formulación, implementación y seguimiento de la política, los planes, programas y proyectos de Reincorporación y Normalización de los ex integrantes de las FARC-EP, por lo que debe contar con los suficientes colaboradores para acompañar el desarrollo de los procesos, en especial en territorio.

Durante la vigencia 2016 hasta agosto de 2017, se implementó la etapa de reincorporación temprana que consistió por un lado en el desarrollo de planes con acciones co-construidas entre el Gobierno y las FARC con el fin de facilitar la adaptación inicial de los miembros de las FARC a la vida civil considerando los siguientes componentes: 1) Bienestar integral (afiliaciones a salud y pensión), 2) Formación académica hasta noveno de bachillerato, 3) Proyectos Productivos y formación para el trabajo 4) Apoyo a las iniciativas culturales, artísticas y deportivas, 5) Ámbito jurídico, 6) Acciones comunitarias, con énfasis en reconciliación. Y por otro la preparación interinstitucional para el tránsito de Zonas Veredales Transitorias de Normalización (ZVTN) a Espacios Territoriales para la Capacitación y Reincorporación (ETCR).

A partir de agosto de 2017 y durante la vigencia 2018, se dio inicio a la reincorporación de largo plazo, para lo que se estableció un término de veinticuatro (24) meses (Decreto Ley 899 de 2017) con continuidad de algunos beneficios para aquellos que deseen continuar con sus procesos de formación.

Ahora bien, es importante precisar que la atención y prestación de servicios que realiza la ARN, no se circunscribe únicamente a la ETCR. En los procesos de vinculación y fidelización que adelanta la ARN, con el fin de integrar a la población de ex combatientes de las FARC-EP a los servicios institucionales, se han identificado beneficiarios por fuera de los ETCR, en zonas urbanas y rurales, en agrupaciones o individuales.

En consideración a lo anterior, la ARN debe establecer acciones y estrategias de atención que permitan apoyar a la población beneficiaria objeto en los diferentes escenarios y localizaciones identificadas. De esta forma, se garantizará el acompañamiento y la atención personalizada a personas en proceso de reincorporación y a sus familias en cualquier lugar del territorio nacional.

La atención personalizada que brinda la ARN requiere el traslado a diferentes municipios, veredas y zonas rurales, que en ocasiones significan largos trayectos o de difícil acceso. En este orden de ideas se concibe, la necesidad de contar con colaboradores que presten sus servicios tanto en zonas urbanas, así como en zonas rurales, las cuales en algunos casos presentan circunstancias de difícil acceso, transporte y/o locomoción, y en este sentido evitar desplazamientos constantes que deriven en altos costos y uso ineficiente de los tiempos programados para el desarrollo de actividades.

Considerando que el proceso de reincorporación enmarca planes y programas sociales tales como: educación formal (básica y media, técnica y tecnológica, y universitaria) y educación para el trabajo y el desarrollo humano, validación y homologación de saberes y de conocimientos, vivienda en las condiciones de los programas que para el efecto disponga el Gobierno Nacional, cultura, recreación y deporte, protección y recuperación del medio ambiente, acompañamiento psicosocial, reunificación de núcleos familiares y de

familias extensas y medidas de protección y atención de hijos e hijas de personas en reincorporación, programas para adultos mayores, empleabilidad y productividad, gestiones y trámites de identificación para entregar al reincorporado la libreta militar y la cédula de ciudadanía, en coordinación con las entidades pertinentes sin costo alguno para el reincorporado por primera vez, medidas de protección y atención de hijos e hijas de Personas en Reincorporación, programa de atención especial de enfermedades de alto costo y de rehabilitación de lesiones derivadas del conflicto, programa de atención especial mediante renta básica para lisiados del conflicto con incapacidad permanente, y adultos mayores; la Entidad requiere colaboradores que puedan brindar atención y acompañamiento integral en los diferentes contextos urbanos y rurales donde se encuentra la población de ex combatientes de las FARC-EP y sus familias.

Por lo anterior, las actividades principales de estos colaboradores se circunscriben a la atención, acompañamiento y gestión, a las personas en Programa de Reincorporación de las FARC, su grupo familiar y la comunidad local, de la promoción, prestación y acceso a los beneficios establecidos por el Gobierno Nacional, en cumplimiento y desarrollo de las actividades y acciones contemplados en el Acuerdo Final de Paz, el CONPES 3931 de 2018 y la normatividad que regula el proceso de reincorporación de las FARC-EP.

Respecto a la responsabilidad de la Agencia, la Entidad no cuenta con colaboradores que apoyen las actividades para satisfacer la necesidad, por lo que la atención y acompañamiento referenciado debe ser prestado por profesionales contratistas, de forma colectiva, grupal, personalizada e individualizada según corresponda. De esta forma, la Entidad contará con la capacidad técnica que le permitirá gestionar, implementar, articular y evaluar, con las instancias competentes, la política, los planes, programas y proyectos de reincorporación y normalización de los integrantes de las FARC-EP.

De acuerdo con lo expuesto, y considerando la las condiciones de la población en proceso de reincorporación tales como: a. Censo Socioeconómico; b. Necesidades e intereses; c. Ubicación geográfica de la población, d. Composición del grupo familiar o grupo de convivencia, e. Enfoques diferenciados f. Ejecución de proyectos especiales (bien sean sociales o económicos/productivos), se requiere un equipo de colaboradores, que preste sus servicios tanto en contexto rural como urbano, brindando acompañamiento a la población objeto de atención de la ARN en los diferentes lugares donde se encuentren ubicados, según la asignación de un jurisdicción específica de acuerdo a la ubicación de los Grupos Territoriales de la ARN.

Para el caso del profesional Orientador del facilitador, se ha contemplado dentro de la Entidad como un profesional en calidad de contratista, cuyas actividades principales se circunscriben al apoyo a la coordinación, orientación para la atención, acompañamiento y gestión que realicen el grupo de profesionales facilitadores que se designen, en el marco del Programa de Reincorporación para integrantes de las FARC, su grupo familiar y la comunidad receptora, a través de un Programa de Reincorporación colectivo, individual y

Comunitario, promoviendo la prestación y acceso a los beneficios establecidos por el Gobierno Nacional, en cumplimiento y desarrollo de las actividades y acciones contemplados en el Acuerdo Final de Paz, y realizada sea de forma, colectiva o personalizada según corresponda.

En atención a lo enunciado es importante precisar que la cantidad de colaboradores con objeto de orientar será calculada así:

Se asigna un Profesional Orientador en proporción a la cantidad de Facilitadores aprobados para el GT/PA (1/10). Para que brinde apoyo al coordinador del GT/PA en el direccionamiento de lo técnico y lo estratégico en el marco del proceso de reincorporación.

Es importante tener en cuenta que la población objeto tiene altos índices de movilidad por lo que los ajustes a las plazas inicialmente asignadas pueden variar en ambos casos, siempre con el aval de la Subdirección Territorial.

Así las cosas, y considerando que para la vigencia 2019 la Entidad no ha previsto planta para el perfil requerido, la necesidad descrita persiste y es necesario continuar fortaleciendo las acciones que han sido desarrolladas dentro del proceso de reincorporación. Máxime cuando la misma Política Nacional de Reincorporación lo prevé y la Agencia para la Reincorporación y Normalización hace parte activa en la implementación.

En este sentido y teniendo en cuenta los retos que implica el proceso de reincorporación, el programa de reincorporación y el PNRSE, particularmente en las gestiones y actividades que deben surtirse a nivel territorial en el acompañamiento a la población beneficiaria en cabeceras municipales, zonas urbanas o contextos dispersos se requiere contar con orientadores.

Acorde con lo expuesto se requieren profesionales en cualquier núcleo de conocimiento y veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada con la atención (acompañamiento, asesoría o gestión) trabajo o vocación social (programas de desarrollo y capital social entre otros); o con posgrado en modalidad de especialización y dieciocho (18) meses de experiencia relacionada con la atención (acompañamiento, asesoría o gestión) trabajo o vocación social (programas de desarrollo y capital social entre otros); o doble titulación de pregrado en cualquier núcleo básico de conocimiento y dieciocho (18) meses de experiencia relacionada con la atención (acompañamiento, asesoría o gestión) trabajo o vocación social (programas de desarrollo y capital social entre otros).; y/o alternativas de estudios y/o experiencia, según el caso.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Esta contratación se llevará a cabo bajo la modalidad de contratación directa. El literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece que dicha modalidad de selección procede: *"Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales."*

A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, establece que: *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate".*

En este orden de ideas, se realiza la selección de **CARLOS ANDRES MERA GIRON** identificado con cedula 87.573.716 quien, de acuerdo a la propuesta de servicios presentada, se encuentra en capacidad de ejecutar el contrato, tiene la idoneidad y la experiencia directamente relacionada con las actividades requeridas, toda vez que cuenta con el siguiente perfil:

SICÓLOGO ESPECIALISTA EN GERENCIA DEL TALENTO HUMANO, ESPECIALISTA EN PEDAGOGÍA Y CANDIDATO A MAGISTER EN RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y MEDIACIÓN, SE HA DESEMPEÑADO COMO PROFESIONAL DE APOYO PSICOSOCIAL DESDE EL 03 DE JUNIO DE 2008 HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2009 EN LA ALTA CONSEJERÍA PARA LA REINTEGRACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA DE GRUPOS Y PERSONAS ALZADOS EN ARMAS, DESDE EL 02 DE MARZO DE 2009 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, COMO PROFESIONAL REINTEGRADOR EN LA AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACIÓN, DESDE EL 09 DE FEBRERO DE 2012 HASTA EL 24 DE MAYO DE 2012 COMO PROFESIONAL REINTEGRADOR II EN LA AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACIÓN, DESDE EL 25 DE MAYO DE 2012 HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2013, COMO PROFESIONAL REINTEGRADOR I EN LA AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACIÓN, DESDE EL 17 DE ENERO DE 2014 HASTA 19 DE DICIEMBRE DE 2014, COMO PROFESIONAL REINTEGRADOR II, DESDE EL 15 DE ENERO DE 2015 HASTA EL 10 DE AGOSTO DE 2017, EN LA AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACIÓN, Y DEL 11 DE AGOSTO HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2017 COMO PROFESIONAL REINTEGRADOR III, EN LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN, COMO PROFESIONAL ORIENTADOR DE FACILITADORES EN LA CABECERA DE FLORENCIA DEL GT CAQUETA DE LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACION Y LA NORMALIZACION

Por lo anterior, se considera, que es la persona idónea para desarrollar las obligaciones contractuales.

Inexistencia en planta: De conformidad con el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998 y según la certificación expedida por el Grupo de Talento Humano, NO existe personal suficiente para ejecutar el servicio a contratar.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR

En observancia a los parámetros entregados por Colombia Compra Eficiente a través de la "Guía para la Elaboración de Estudios de Sector" en lo referente a contratación directa, se procede a analizar el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación, con la finalidad de materializar los principios de planeación, responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993, como se expone a continuación:

En el mercado colombiano existe una gran cantidad de oferta para la prestación de los servicios requeridos, los cuales se prestan a través de personas naturales que cuenten con experiencia en diferentes temas y áreas, de forma tal que su oferta de servicios tiene mercados específicos, generalmente asociados a aspectos puntuales, que no demandan una organización compleja para su prestación, sino que, por el contrario, son prestados de forma completa por el un profesional, técnico o tecnólogo. Para tal efecto se exige que cuente con una experiencia directamente relacionada con las actividades a desarrollar que le ofrezca certeza a la entidad con base en sus habilidades y conocimientos.

Se evidencia en el acápite "DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN" del presente estudio previo, que se establecieron las ventajas que representa para la Agencia, adelantar esta contratación.

Así mismo, en este acápite se determinó el perfil que se requiere a través de la exigencia de idoneidad y experiencia que debe demostrar la persona natural a contratar para desarrollar el objeto contractual. Lo anterior, en concordancia con el acápite "JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA", con el fin de cumplir con las metas proyectadas en el Plan Anual de Adquisiciones 2019 de la Agencia.

Igualmente, el numeral 5 de este estudio, contiene las condiciones del servicio a contratar como, Descripción del Objeto, obligaciones del contratante, obligaciones del Contratista, Plazo de Ejecución, valor del contrato, forma de pago, lugar de ejecución y régimen de impuestos.

De igual manera, con el objeto de contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra de la Agencia, hacer la mitigación de los riesgos efectivamente asumidos y dar cumplimiento al artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se estableció el análisis de los riesgos previsibles, en cuanto a su tipificación, estimación y asignación.

Finalmente, si bien el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 señala que las garantías en la contratación directa no son obligatorias, se encuentra necesaria su exigencia en consideración a que el cabal cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones por parte del Contratista repercuten en el logro de las metas y objetivos de la Entidad, por tanto, resulta conveniente acudir al mecanismo de la garantía para cubrir el riesgo de incumplimiento del contrato, de acuerdo con al amparo y vigencia descritas en el numeral octavo del presente estudio.

4.1. Análisis honorarios:

De acuerdo con la tabla de honorarios adoptada por la Agencia para el año 2019, el perfil, la experiencia requerida para el desarrollo del objeto y las actividades descritas, se determinó que el perfil requerido y honorarios a cancelar son los siguientes:

PERFIL PROFESIONAL ORIENTADOR				
ACTIVIDAD CONTRACTUAL	**TIPO**	**FORMACIÓN ACADÉMICA**	**EXPERIENCIA**	**VALOR HONORARIOS MENSUAL**
PROFESIONAL ORIENTADOR		REQUISITOS		**$ 4.481.000**
		Pregrado	Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional relacionada con la atención (acompañamiento, asesoría o gestión) de población vulnerable o vocación social (programas de desarrollo y capital social, entre otros)	
		ALTERNATIVA		
		Alternativa 1: Título de posgrado en la modalidad de Especialización Alternativa 2: Doble titulación en programas de Pregrado	Dieciocho (18) meses de experiencia profesional relacionada con la atención a población vulnerable o vocación social, gestión interinstitucional o implementación de proyectos o programas de desarrollo social o trabajo en procesos comunitarios, ciudadanos y de reconciliación	

Por todo lo expuesto, la presente contratación es favorable para la ARN, por cuanto se encuentra inmersa dentro de los principios de economía eficacia y eficiencia permitiendo alcanzar los objetivos inicialmente trazados por la Agencia.

La presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de adquisiciones, rubro con cargo al presupuesto de la vigencia actual de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Subdirección Financiera, documento que hace parte integral del presente contrato.

5. CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN

5.1 OBJETO

Prestar con plena autonomía técnica y administrativa sus servicios profesionales para apoyar a la coordinación del Grupo Territorial de la ARN, respecto al seguimiento y orientación de profesionales de apoyo y de contratistas con otros roles en relación con el acompañamiento y gestión de beneficios socioeconómicos para la población objeto de la ARN.

5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Desarrollar las actividades, acciones y metodologías definidas por la ARN para promover el desarrollo de capacidades y cubrir las necesidades e e intereses de la población objeto de la ARN.
2. Orientar y entrenar de manera permanente a los profesionales de apoyo y contratistas con otros roles en relación con el acompañamiento y gestión de beneficios socioeconómicos para la población objeto de la ARN.
3. Realizar seguimiento a la implementación por parte de los profesionales de apoyo y contratistas con otros roles en relación con el acompañamiento y gestión de beneficios socioeconómicos para la población objeto de la ARN.
4. Promover y fomentar el acceso de la población objeto de la ARN junto con su grupo familiar, a los diferentes servicios ofertados por la ARN, entidades públicas, entidades privadas, academia, tercer sector y otros, en el marco de la estrategia de corresponsabilidad, que faciliten el desarrollo de las acciones y cumplimiento de los Procesos y Programas implementados por la ARN.
5. Facilitar el acceso y permanencia de las personas en los diferentes Procesos y Programas implementados por la ARN, y sus grupos familiares, a las diferentes actividades, acorde con sus potencialidades, competencias, su contexto socioeconómico y la normativa vigente.
6. Aportar, gestionar, liderar y sistematizar la implementación de estrategias territoriales de convivencia y reconciliación así como en los diferentes procesos y proyectos de la ARN incluyendo los comunitarios, a partir de las necesidades priorizadas de la población objeto de la ARN, su grupo familiar y la comunidad local, teniendo en cuenta los lineamientos nacionales y las necesidades de carácter institucional.
7. Participar de la gestión permanente con instituciones en el ámbito municipal y departamental para facilitar el desarrollo de los diferentes Procesos y Programas implementados por la ARN.
8. Apoyar la coordinación de oferta de beneficios en los diferentes Procesos y Programas implementados por la ARN, conservando el principio de la integralidad.
9. Realizar el registro de la información requerida por la ARN de forma oportuna, confiable, y veraz, en lo referente a los diferentes Procesos y Programas y procesos implementados por la ARN, y registro de la gestión de corresponsabilidad con actores externos, rendir en forma oportuna los informes que le sean solicitados y participar en

la elaboración de aquellos informes que por su contenido y naturaleza estén dentro del ámbito del objeto contratado, así como participar en los diferentes espacios de trabajo que establezca el Supervisor del contrato.

10. Desarrollar las demás actividades que le sean asignadas de acuerdo al objeto del presente contrato.

5.3. OBLIGACIONES DE LA ARN: LA **ARN** se obliga para con el **CONTRATISTA** a:

1. Efectuar el Registro Presupuestal
2. Aprobar la garantía de cumplimiento
3. Pagar el valor del contrato dentro del término y condiciones pactadas, previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del mismo.
4. Supervisar que el CONTRATISTA cumpla con el objeto y las actividades establecidas en el contrato dentro de plazo y las condiciones establecidas.
5. Entregar de manera oportuna al CONTRATISTA la información requerida para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones.
6. Realizar efectivamente la afiliación del contratista a la **ARL** de conformidad con lo establecido en el Decreto 723 de 2013
7. Liquidar el contrato (en caso de que se requiera).

5.4. PLAZO.

El contrato tendrá un plazo de ejecución contado a partir de la aprobación de la garantía, previa expedición del registro presupuestal y afiliación a la ARL; y hasta el **13 de diciembre de 2019.**

5.5. VALOR TOTAL DEL CONTRATO:

De conformidad con la Tabla de Honorarios Vigente para el año 2019, se estableció que de acuerdo al perfil del personal requerido, y acorde con las actividades a desarrollar, se pagarán unos honorarios mensuales de **$ 4.481.000,** incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, lo cual arroja un valor para la contratación de **$50.037.833 PESOS M/CTE**

5.6. FORMA DE PAGO.

La **ARN** pagará el valor del contrato de la siguiente manera: **1)** Un primer pago, mes vencido, en forma proporcional por los servicios efectivamente prestados, desde la fecha de aprobación de la garantía. **2) 10** pagos mensuales por valor de **$ 4.481.000,** Moneda Corriente, cada uno; y **3)** Un pago final, si es procedente, en forma proporcional por los servicios efectivamente prestados, correspondiente al último mes de ejecución del contrato.

El CONTRATISTA deberá entregar al supervisor un informe mensual y/o final, según corresponda, que evidencie las actividades realizadas durante el período de ejecución correspondiente, con el cual se expedirá el certificado de supervisión para pago.

Para cada pago se requiere la presentación de los siguientes documentos: **a).** Certificación de supervisión para pago. **b)**. Copia del recibo o constancia de pago de aportes a los Sistemas General de Seguridad Social Integral y de Riesgos Laborales (salud, pensiones y ARL) previamente avalados por el supervisor del contrato, el cual se entiende suplido con la firma del certificado de supervisión.

5.7. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El CONTRATISTA prestará sus servicios en la ciudad de **FLORENCIA** correspondiente a la SUBDIRECCION TERRITORIAL **ARN CAQUETA** ubicado en **FLORENCIA.** Sin embargo, en el evento en que se requiera que el (la) Contratista desarrolle actividades fuera de esa ciudad o Municipio, la ARN reconocerá los gastos correspondientes de viaje, según las disposiciones internas de la Entidad.

5.8. RÉGIMEN DEL IMPUESTO A LAS VENTAS. SIMPLIFICADO

6. SUPERVISIÓN.

El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del Contrato será ejercido por la ARN a través de la supervisión realizada por el **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 2028 GRADO 21** Coordinador de la **ARN CAQUETA**,que a la fecha es ejercido por **HUGO ALEJANDRO RINCON URIBE** o la persona que haga sus veces o la persona a quien designe el Ordenador del Gasto.

7. ANÁLISIS DE RIESGOS

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que, dada su previsibilidad, se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

La ARN tipificó los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad e impacto y señalar el sujeto contractual (Contratista o Entidad) que soporta total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, a fin de preservar las condiciones iniciales del contrato, de la siguiente manera:

2	1	No.
General	General	Clase
Interno	Externo	Fuente
Ejecución	Ejecución	Etapa
Operacional	Operacional	Tipo
Pérdida, destrucción y/o deterioro de los equipos necesarios para el desarrollo del objeto del futuro contrato, por causas imputables al Contratista, bien sea de propiedad del oferente adjudicatario, o de propiedad de la ARN.	El contratista incumple total o parcialmente las obligaciones del contrato o cumple con una calidad deficiente de los productos o actividades pactadas contractualmente.	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)
a). Retraso en el cumplimiento de actividades relacionado con el objeto del contrato; b) Detrimento patrimonial del inventario de la ARN cuando estos equipos los proporcione la Entidad y; c). Pérdida de información confidencial.	Afectación de la ejecución del contrato, en cuanto a la satisfacción de la necesidad establecida o deficiencia de los resultados o productos generados. Generación de la Audiencia del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.	Consecuencia de la ocurrencia del evento
3	3	Probabilidad
2	2	Impacto
5	5	Valoración del riesgo
Riesgo Medio	Riesgo Medio	Categoría
Contratista	Contratista	A quién se le asigna
a). Verificación del estado de los bienes y/o equipos asignados al Contratista y reparación, reposición o pago de los equipos siniestrados y; b) Instalación de Software de encriptación en los equipos asignados al contratista.	Seguimiento del desarrollo y de los resultados de los productos o actividades realizadas por el Contratista, a través de reuniones de monitoreo constante.	Tratamiento/controles a ser implementados
2	2	Impacto después del Tratamiento: Probabilidad
1	2	Impacto
3	4	Valoración del
Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Categoría
Si	Si	¿Previene ejecución del contrato?
Supervisor y Coordinador Grupo de almacén e Inventarios	Supervisor	Persona responsable por implementar el tratamiento
Desde el inicio del contrato	A partir del agotamiento de los requisitos de ejecución del contrato	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento
Hasta el vencimiento del contrato	Hasta la fecha de suscripción del acta de liquidación	Fecha estimada en que se completa el tratamiento
Verificación de entrega de bienes	Seguimiento a actividades	¿Cómo se realiza el Monitoreo y revisión
Durante la ejecución del contrato	Permanente y personalmente. Mensual o por corte de pago de acuerdo con los Informes presentados	Periodicidad ¿Cuándo?

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría	A quién se le asigna	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría					¿Cómo se realiza el	Periodicidad ¿Cuándo?
3	Específica	Externo	Contratación y Ejecución	Social o Político	Dada la misión de la ARN , problemas de orden público o político pueden afectar la seguridad e integridad física del Contratista	Paralización del Contrato y riesgo en la vida del contratista.	4	3	7	Riesgo Alto	ARN y Contratista	Modificación del lugar de ejecución del Contrato o Terminación de Común Acuerdo del Contrato	2	3	5	Riesgo Medio	Si	Supervisor, Asesor de Seguridad y Secretaria General	Una vez se detecte o se denuncie el riesgo de orden público	Una vez se efectúa el cambio de lugar de ejecución contractual o se perfeccione la terminación bilateral del Contrato	Seguimiento a actividades	Permanentemente
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Realizar uso indebido de la información a la que tiene acceso.	a. Afectación de la integridad física de los PPR o sus familias. b. Demandas a la Entidad	4	3	7	Riesgo Alto	Contratista	Suscripción del acuerdo de confidencialidad. Además Seguimiento constante por parte del supervisor al desarrollo de actividades realizadas por el Contratista, a través de reuniones y monitoreo constante.	2	3	5	Riesgo Medio	No	Supervisor	Desde el inicio de la ejecución	Finalización del contrato	Mediante el informe de supervisión	Mensual

8. ANÁLISIS DE EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Teniendo en cuenta naturaleza del objeto y alcance de las obligaciones del contrato, independientemente del valor del mismo y de conformidad con numeral 7° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, se ha considerado necesario que el contratista constituya una garantía única que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato, en los siguientes términos y porcentajes:

Cumplimiento del Contrato (numeral 3 artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015): equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

9. DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

De conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, la presente contratación NO está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio para el Estado Colombiano, dado que el literal "C" de la primera parte del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (página 5) emitido por la Agencia Colombia Compra Eficiente, señala que: "***Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa***", razón por la cual en este caso, por tratarse de esa modalidad, el análisis no se presenta.

HUGO ALEJANDRO RINCON URIBE
PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 2028 GRADO 21

Elaboró: **JOSE WILLIAM BASTIDAS ESPINOSA**
PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 15